

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 Bis y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2; 3, fracción I; 9, fracción IV; 11, fracciones III y V; 12; 14, fracciones V y XI; 23; 24, fracción VIII; 29, fracciones I, II, III y IV; 31, fracción II, 33, fracción XIII y 35 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

“**Artículo 2.** La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, sin perjuicio de las atribuciones que, en términos de la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos deben ser ejercidas directamente por el Secretario de Economía o que estén asignadas a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 3. ...

- I. Secretario Técnico: El Presidente del INADEM, en términos del artículo 19 de la Ley, y
- II. ...

Artículo 9. ...

- I. a III. ...
- IV. El seguimiento periódico de la evolución y desempeño de los beneficios previstos en la Ley se realizarán por conducto del Consejo, que podrá apoyarse en otras instancias competentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento.

Artículo 11. ...

- I. a II. ...
- III. Las bases para el acopio, organización, análisis y difusión de la información regional, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que se integre al Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas;
- IV. ...
- V. Las demás acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES que la Secretaría acuerde con los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 12. Para la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se procurará que éstos cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones y actividades que asuman.

Artículo 14. ...

- I. a IV. ...
- V. Promover y fomentar con las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la adopción de las políticas y acciones previstas en la Ley;
- VI. a X. ...
- XI. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos que se asuman en los convenios de coordinación que sean suscritos con los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 23. El Consejo, a propuesta de su Presidente, aprobará la designación de un funcionario del INADEM que ejercerá las funciones de Secretario Técnico, en caso que el Presidente del INADEM asuma las funciones de Presidente del Consejo. Dicho servidor público del INADEM deberá tener nivel de Director General o su equivalente, de conformidad con el penúltimo y último párrafos del artículo 18 de la Ley.

Artículo 24. ...

I. a VII. ...

VIII. Asesorar y apoyar a los miembros del Consejo en el cumplimiento de sus funciones, a solicitud de los mismos;

IX. a XVIII. ...

Artículo 29. ...

I. Proponer al Consejo los estudios e investigaciones en materia de desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a nivel regional y desarrollar los del ámbito estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

II. Elaborar las propuestas en los ámbitos regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sobre las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

III. Atender las propuestas que realicen los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

IV. Analizar y determinar los mecanismos de las entidades federativas de consulta transparente y oportuna a los Sectores, y

V. ...

Artículo 31. ...

I. ...

II. Integrar las propuestas que realicen los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

III. a XIII. ...

Artículo 33. ...

I. a XII. ...

XIII. Información mensual con base en los datos de altas y bajas de patrones y movimiento de empleo del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el desenvolvimiento de cada sector y rama de actividad de las MIPYMES por entidad federativa, que permita monitorear su desarrollo;

XIV. a XV. ...

Artículo 35. La Secretaría, establecerá las acciones necesarias para que la información contenida en el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas sea pública, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-2-14-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-2-14-ANCE-2017, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 2-14: ENTORNO ELECTROMAGNÉTICO-SOBRETENSIONES EN LAS REDES PÚBLICAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-610-2-14-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171114161108856.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-2-14-ANCE-2017	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-14: Entorno electromagnético-Sobretensiones en las redes públicas de distribución de energía eléctrica.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la serie NMX-J-610-ANCE describe el entorno electromagnético en relación al fenómeno de sobretensiones, que se encuentran en las redes de suministro eléctrico funcionando con tensiones nominales de baja y media tensión, que pueden afectar a los equipos que se conecten a estas redes, sin tener en cuenta los efectos adicionales (por ejemplo, amplificación o atenuación) dentro de una instalación. Como estas sobretensiones tienen la capacidad de entorpecer el funcionamiento de los equipos eléctricos y electrónicos, estos caen dentro de la definición de perturbaciones electromagnéticas en el campo de la EMC. Se describen varias categorías de sobretensión, con base en la amplitud relativa, la duración y el contenido de energía.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-610-2-14-ANCE-2017, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-14: Entorno electromagnético-Sobretensiones en las redes públicas de distribución de energía eléctrica, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
IEC/TR 61000-2-14 ed1.0 (2006-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-14: Environment-Overvoltages on public electricity distribution networks.	
NMX-J-550/2-2-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-2: Entorno-Niveles de compatibilidad para las perturbaciones conducidas de baja frecuencia y la transmisión de señales en los sistemas de suministro público de baja tensión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005.	
NMX-J-597/1-ANCE-2015, Coordinación de aislamiento para los equipos en sistemas de baja tensión-Parte 1: Principios, requisitos y pruebas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2015.	
NMX-J-610/6-2-ANCE-2008 Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 6-2: Normas genéricas-Requisitos de inmunidad de aparatos eléctricos en ambientes industriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2008.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-24-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-673-24-ANCE-2017, AEROGENERADORES- PARTE 24: PROTECCIÓN CONTRA TORMENTAS ELÉCTRICAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-673-24-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171114161119759

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-673-24-ANCE-2017	Aerogeneradores-Parte 24: Protección contra tormentas eléctricas.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a la protección contra tormentas eléctricas de aerogeneradores y sistemas de parques eólicos. Se hacen referencias a las normas genéricas para la protección contra tormentas eléctricas, sistemas de baja tensión y sistemas de alta tensión para maquinaria e instalaciones y compatibilidad electromagnética (EMC). Esta Norma Mexicana establece el entorno de las tormentas eléctricas para los aerogeneradores y la aplicación del entorno para la evaluación del riesgo para el aerogenerador. En esta norma se establecen los requisitos para la protección de las aspas, otros componentes estructurales y los sistemas eléctricos y de control contra los efectos directos e indirectos de las tormentas eléctricas. Se recomiendan métodos de prueba para demostrar el cumplimiento.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-673-24-ANCE-2017 Aerogeneradores-Parte 24: Protección contra tormentas eléctricas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61400-24 Wind turbines-Part 24: Lightning protection ed1.0 (2010-06) y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
8.2.4.2, 8.2.4.3, 8.3.1 y 8.3.4.	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

8.5.2, 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6.2, 8.5.6.3, 8.5.6.4, 9.3.4 y F.1.	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
8.5.5, 8.5.6.3, 8.5.6.4 y 8.5.6.8.	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan a continuación, se consideran de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
9.4 e I.2.1.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de <i>suministro</i> es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Bibliografía • NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. • IEC 61400-1 ed.3 (2005-08), Wind turbines–Part 1: Design requirements. • IEC 61400-1 ed.3 Amendment 1 (2010-10), Wind turbines–Part 1: Design requirements. • IEC 61400-24 ed1.0 (2010-06), Wind turbines-Part 24: Lightning protection.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CH-160-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CH-160-IMNC-2018, "MATERIALES DE REFERENCIA-TÉRMINOS Y DEFINICIONES SELECCIONADOS (CANCELA A LA NMX-CH-160-IMNC-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-CH-160-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170718130354349.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-CH-160-IMNC-2018	Materiales de referencia-Términos y definiciones seleccionados (Cancela a la NMX-CH-160-IMNC-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana recomienda los términos y las definiciones que deberían ser utilizadas en relación con los materiales de referencia, con un énfasis en particular sobre los términos usados en las hojas de información del producto del material de referencia (MR), en los certificados y en los informes correspondientes a la certificación.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la norma. No obstante, esta Norma Mexicana toma como base la ISO Guide 30:2015 "Reference materials – Selected terms and definitions". Ed 3 (2015 – febrero).	
Bibliografía - NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. - NMX-CH-164-IMNC-2012, Materiales de referencia-Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2013. - NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia-Principios generales y estadísticos para certificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2009. - NMX-CH-161-IMNC-2006, Materiales de referencia-Contenido de certificados y etiquetas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006. - IUPAC Compendium of Analytical Nomenclature ("Orange Book"), 3rd edition. J. Inczedy, T. Lengyel, and A.M. Ure, Blackwell Science, Oxford, UK, 1998, ISBN 0-632-05127-2. - NMX-CH-3534-2-IMNC-2009, Estadística-Vocabulario y símbolos-Parte 2: Estadística aplicada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. - ISO 17511:2003, In vitro diagnostic medical devices—Measurement of quantities in biological samples—Metrological traceability of values assigned to calibrators and control materials. Ed 1 (2003-agosto). - Clinical and Laboratory Standards Institute (CLSI). Characterization and Qualification of Commutable Reference Materials for Laboratory Medicine Approved Guideline. CLSI document EP30-A (ISBN 1-56238-726-X). Clinical and Laboratory Standards Institute, 940 West Valley Road, Suite 1400, Wayne, PA 19087-1898 USA, 2010. - Codex Alimentarius Commission Procedural Manual. Rome, Eighteenth Edition, 2008. - NMX-EC-17043-IMNC-2010, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los ensayos de aptitud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2011. - NMX-EC-17000-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Vocabulario y principios generales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17034-IMNC-2018, "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS PRODUCTORES DE MATERIALES DE REFERENCIA (CANCELA A LA NMX-CH-164-IMNC-2012)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Calidad (en general), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180213170723659.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-EC-17034-IMNC-2018	Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia (Cancela a la NMX-CH-164-IMNC-2012).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia y la operación consistente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados. NOTA Los productores de materiales de referencia, autoridades regulatorias, organizaciones y esquemas que utilicen evaluación de pares, organismos de acreditación y otros pueden también usar esta Norma Mexicana para confirmar o reconocer la competencia de los PMR.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la norma internacional ISO 17034:2016 "General requirements for the competence of reference material producers" ed 1 (2016 noviembre).	

Bibliografía

- NMX-CC-9000-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad–Fundamentos y vocabulario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-CC-10012-IMNC-2004, Sistemas de gestión de las mediciones–Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2004.
- NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios clínicos–Requisitos de la calidad y Competencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.
- ISO 15194:2009 In vitro diagnostic medical devices–Measurement of quantities in samples of biological origin–Requirements for certified reference materials and the content of supporting documentation. Ed 2 (2009 mayo).
- NMX-EC-15195-IMNC-2008, Laboratorio clínico–Requisitos para laboratorios de referencia de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- ISO/TR 16476:2016, Reference materials–Establishing and expressing metrological traceability of quantity values assigned to reference materials. Ed 1 (2016 junio).
- NMX-EC-17000-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad–Vocabulario y principios generales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- ISO/IEC 17011:2017, Conformity assessment–Requirements for accreditation bodies accrediting conformity assessment bodies. Ed 2 (2017 noviembre).
- ISO Guide 30:2015, Reference materials–Selected terms and definitions. Ed 3 (2015 febrero).
- ISO Guide 31:2015, Reference materials–Contents of certificates, labels and accompanying documentation. Ed 3 (2015 noviembre).
- NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia–Principios generales y estadísticos para certificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2009.
- ISO/IEC Guide 98-3, Uncertainty of measurement–Part 3: Guide to the expression of uncertainty in measurement (GUM: 1995). Ed 1 (2008 octubre).
- NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario internacional de metrología–Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- ISO/CASCO PROC 33, Common elements of ISO/CASCO standards.
- ISO REMCO. Information on Commutability of Reference Materials (2014) <http://isotc.iso.org/livelink/livelink/fetch/-8854933/8854951/8854960/279217/Commutabilitydocumentfinal.pdf?nodeid=16787892&vernum=-2>
- EUROLAB Technical Report No. 2/2006, Guidance for the management of computers and software in laboratories with reference to ISO/IEC 17025/2005. Available from <http://www.eurolab.org>
- Ellison S.L.R., Williams A., eds. Eurachem/CITAC guide: Quantifying Uncertainty in Analytical Measurement, Third edition (2012) ISBN 978-0-948926-30-3. Available from www.eurachem.org
- ILAC P-10/01:2013, ILAC Policy on Traceability of Measurement Results.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-303-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-303-INNTEX-2017, INDUSTRIA TEXTIL-TELAS NO TEJIDAS-MATERIAL PARA USO MÉDICO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO (CANCELA A LA NMX-A-303-INNTEX-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-303-INNTEX-2017 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20171012141012637.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-303-INNTEX-2017	INDUSTRIA TEXTIL-TELAS NO TEJIDAS-MATERIAL PARA USO MÉDICO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO (CANCELA A LA NMX-A-303-INNTEX-2000).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas, los métodos de ensayos y niveles de protección de las telas no tejidas para uso médico hospitalario y quirúrgico.	
Esta Norma Mexicana no es aplicable a guata quirúrgica.	
Las telas en cuestión se utilizan para la confección total o parcial de artículos de uso hospitalario y quirúrgico.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - ISO 10993-5:2009 Biological evaluation of medical devices-Part 5: Tests for in vitro cytotoxicity. - ISO 10993-10:2010 Biological evaluation of medical devices-Part 10: Tests for irritation and skin sensitization.	

Ciudad de México, a 3 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-029-SCFI-2017, "INDUSTRIA HULERA-DEFORMACIÓN PERMANENTE POR COMPRESIÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-029-SCFI-2014)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera (CTNNIH) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La presente Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180123103944012.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-T-029-SCFI-2017	Industria hulera-Deformación permanente por compresión - Método de prueba (cancela a la NMX-T-029-SCFI-2014).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la variación permanente por compresión de compuestos de hules vulcanizados y termoplásticos a diferentes temperaturas, excepto los denominados celulares, esponjas y microporosos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es una modificación (MOD) de la Norma Internacional ISO 815-1:2014 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Determination of compression set--Part 1: At ambient or elevated temperatures y de la ISO 815-2:2014 Rubber, vulcanized or thermoplastic -- Determination of compression set--Part 2: At low temperaturas; y difiere en los siguientes puntos:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Modificación
1 Scope	En la Norma Mexicana no se considera el método 2, establecido en la norma internacional ISO 815-2, por no realizarse en el país.
2 Normative references	Se sustituyen las referencias normativas de la Norma Internacional, por las normas nacionales correspondientes.
5 Calibration	No se incluye el punto de calibración, debido a que México no cuenta con la infraestructura para llevarlo a cabo.
8 Procedure	En las formulas sólo se realizó el cambio de literales.
11 Precision	No se declara la precisión en la Norma Mexicana, debido a que éste es aplicable a programa interlaboratorios.
Annex A, B	No se consideran en la Norma Mexicana.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2002.
- ISO 815-1:2014 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Determination of compression set--Part 1: At ambient or elevated temperatures.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-520-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-520-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TÉRMINOS Y DEFINICIONES EMPLEADAS EN LOS ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS-PARTE 1- MÉTODOS SUPERFICIALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC- 20180122104716803.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-520-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Términos y definiciones empleadas en los ensayos no destructivos-Parte 1-Métodos superficiales.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones empleados en los ensayos no destructivos para los métodos superficiales.	
Este Proyecto se divide en dos partes: la primera establece los términos y definiciones que son comunes a la mayoría de los ensayos no destructivos y la segunda, corresponde a los términos y definiciones empleados en los métodos superficiales.	

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-292-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-292-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TORÓN DE SIETE ALAMBRES SIN RECUBRIMIENTO CON RELEVADO DE ESFUERZOS PARA CONCRETO PRESFORZADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-292-CANACERO-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC- 20180320164515420.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-292-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-B-292-CANACERO-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que cumplen los dos grados de torones de siete alambres de acero sin recubrimiento con relevado de esfuerzos, para usarse en construcciones de concreto pretensadas o postensadas. Los dos grados cubiertos por este Proyecto de Norma Mexicana, tienen respectivamente una resistencia última a la tensión, mínima de 1725 MPa y 1860 MPa (176 kg/mm ² y 190 kg/mm ²) basados en el área nominal del torón.	

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-023-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-023-INNTEX-2017, INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PAÑALES DESECHABLES, PARA NIÑO Y ADULTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20171114162049309.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-023-INNTEX-2017	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PAÑALES DESECHABLES, PARA NIÑO Y ADULTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los pañales desechables para niño y adulto, utilizados en el sector salud; así como los métodos de ensayo para su evaluación.	

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.